

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5126 Resolución de 25 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al Convenio de Voluntariado suscrito el 2 de julio de 2018 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida" en pacientes oncológicos del Área I de Salud (Murcia-Oeste).**

Visto el Convenio de voluntariado suscrito el 2 de julio de 2018 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida", en pacientes oncológicos del Área de I de Salud (Murcia-Oeste), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de voluntariado suscrito el 2 de julio de 2018 entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida", en pacientes oncológicos del Área de I de Salud (Murcia-Oeste), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 25 de julio de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio de Voluntariado Universitario entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo del programa "Música, Emociones y Vida" en pacientes oncológicos del Área I de salud (Murcia-Oeste)**

Murcia, 2 de julio de 2018.

#### Reunidos

De una parte, el Sr. don José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el BORM de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de fecha 12 de abril de 2018.

De otra parte, don Asensio López Santiago, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 19 de junio de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

#### Exponen

**Primero.-** Que el Servicio Murciano de Salud considera de interés concienciar a la sociedad sobre la importancia del voluntariado y de impulsar, activar y poner en marcha nuevas acciones y vías de colaboración que potencien un tejido social emprendedor y solidario, favoreciendo con ello el compromiso social y la participación solidaria.

**Segundo.-** Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario con los objetivos:

1. Proporcionar una formación en valores como solidaridad, justicia, tolerancia, entendimiento, compromiso y respeto.
2. Proporcionar herramientas para reconocer e identificar problemas y necesidades de la sociedad que nos rodea.
3. Promover la reflexión y el espíritu crítico.
4. Transmitir un aprendizaje para la solución de conflictos y la elaboración de soluciones constructivas.
5. Promover el trabajo en equipo de una manera inteligente, creativa y horizontal.

6. Promover la participación ciudadana como parte esencial de la formación personal y profesional así como la construcción de una democracia socialmente avanzada, participativa y solidaria.

**Tercero.-** Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Servicio Murciano de Salud.

**Cuarto.-** Conscientes de las enormes oportunidades que la Universidad, como forjadora de personas y de la sociedad, mediante la firma del presente Convenio se pretende impulsar, ampliar y desarrollar otros Convenios de Colaboración suscritos entre ambas instituciones promoviendo la participación voluntaria de la comunidad universitaria en actividades de musicoterapia en el área de oncología.

En este sentido, se persigue incidir en demostrar la eficacia de la música como catalizador de emociones y como recurso para mejorar el estado anímico de los pacientes con cáncer. Tanto la musicoterapia activa como la receptiva facilitan la expresión emocional, la localización de la atención en la música como elemento distractor de pensamientos negativos, miedos o preocupaciones. También es efectiva para promover los estados de relajación y para aumentar la interacción social. En este sentido, la música tiene un impacto beneficioso inmediato en el estado psicológico de los pacientes mientras reciben quimioterapia, ya que puede modular el estado anímico, evocar reacciones emocionales asociadas a experiencias pasadas, ayudar a reconducir la atención de un estímulo o situación estresante -como es la quimioterapia-, hacia la música como estímulo positivo y gratificante.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Voluntariado Universitario con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Servicio Murciano de Salud, en el marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (en adelante ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes.

#### **Segunda.- Finalidad del proyecto**

El proyecto se desarrollará en el Área I de Salud (Murcia-Oeste) y tendrá como finalidad general la participación en proyectos de voluntariado solidario en aplicación del programa "Música, emociones y vida", dirigido a evaluar los efectos directos e indirectos, a nivel fisiológico, social, psicológico e intelectual de la musicoterapia en pacientes oncológicos.

Las actividades del programa "Música, emociones y vida" a desarrollar por el personal voluntario se encuadran en las líneas siguientes:

a. Que la comunidad universitaria pueda realizar audiciones en oncología dentro del Hospital de día, del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia.

b. Comprobar si a los pacientes oncológicos les resulta satisfactoria la escucha de la música, mientras reciben su tratamiento de quimioterapia.

c. Utilizar los beneficios fisiológicos, psicológicos y sociales que tiene la música, como elemento terapéutico para afrontar mejor el proceso de enfermedad y los tratamientos de quimioterapia.

Las actividades se desarrollarán siempre que no resulten incompatibles con otras similares ya organizadas por el Centro Hospitalario, en horario a convenir por ambas partes. Las que deban ajustarse a necesidades especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades previstas, que no supondrán ningún gasto económico para el Centro.

### **Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud**

1. Realizar la solicitud de plazas de voluntariado universitario en los plazos y cauces habilitados por ADyV.

2. Definir el proyecto de voluntariado universitario incorporando el papel formativo del mismo, definido en los artículos 2 y 3 de la Normativa de Regulación del Programa de Voluntariado Universitario y la Acción Solidaria en la Universidad de Murcia.

3. Nombrar, entre los profesionales de la entidad, la figura de un tutor, o responsable del voluntariado universitario, que acoja, apoye y realice el seguimiento de las tareas que desarrollan los participantes. También será el encargado de proporcionarles la asistencia personal necesaria en los casos de incidencias o conflictos que puedan surgir.

4. Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos personales del voluntariado.

5. Dar una formación previa específica a todos los participantes sobre las tareas a desarrollar, una descripción de los beneficiarios de la acción solidaria, así como una breve información sobre riesgos laborales.

6. Evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo.

7. Respetar la jornada del estudiante, así como sus periodos de vacaciones y/o exámenes.

8. Proporcionar información periódica al Servicio sobre el desarrollo de la colaboración convenida, incidencias, bajas y altas, modificaciones que afecten al voluntariado, informes sobre la duración, horas y tareas desarrolladas por los participantes, etc. Así como los datos necesarios para la evaluación de cada proyecto, incluyendo el impacto del mismo, datos sobre la población beneficiaria, objetivos e indicadores de calidad, etc.

9. Al finalizar la actividad, emitir una memoria breve o informe sobre los voluntarios universitarios que han colaborado en la entidad, en el que conste: Nombre y apellidos, DNI, estudios y curso que realiza, horas de voluntariado que ha realizado y fechas así como las tareas que ha desempeñado.

10. Acudir, si fuera necesario a las actividades de captación e información sobre la entidad organizadas por ADyV.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, se compromete a:

1. Mantener la relación con la entidad colaboradora.
2. Informar a la comunidad universitaria periódicamente de la oferta de plazas y actividades del proyecto, a través de los cauces habituales.
3. Apoyar la captación del voluntariado universitario, ampliando la difusión a través de otros medios como, exposiciones, mesas redondas, stands, información en las aulas, etc., en aquellos casos en los que sea necesario.
4. Poner en contacto a los miembros de la Universidad de Murcia interesados con el responsable de la entidad.
5. Realizar un seguimiento del proyecto y/o actividad que se lleve a cabo a lo largo del curso académico, así como de los voluntarios que colaboran en los mismos.
6. Organizar y/o colaborar en actividades programadas en el proyecto destinadas a la sensibilización, captación o formación del voluntariado.
7. ADyV ofertará una formación on-line general y básica sobre el voluntariado que será obligatoria para todos los participantes en el Programa de Voluntariado Universitario.
8. Organizar, y/o colaborar en actividades complementarias como culturales, deportivas, salidas de ocio y tiempo libre, convivencias, clausuras, actos de reconocimiento, etc.
9. Realizar un seguimiento y una evaluación continuada del desarrollo del proyecto.
10. A la finalización del periodo de la actividad solidaria, y en el caso de informes favorables por parte de la entidad colaboradora, ADyV expedirá un certificado a cada participante donde constarán sus datos personales, el proyecto de voluntariado universitario o la actividad realizada, el nombre de la entidad, así como su duración (periodo y horas) de la misma.
11. A demanda de los estudiantes que lo soliciten, ADyV gestionará un certificado para el reconocimiento de los créditos CRAU por las actividades realizadas en cada curso académico.
12. Informar a los voluntarios que vayan a tener contacto con menores en el ejercicio de sus tareas de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, deberán aportar antes del comienzo de la actividad como voluntario, una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditando no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

#### **Quinta.- Legislación aplicables a la actividad del voluntariado**

En todo lo no previsto en el presente convenio, ambas partes se someterán a lo establecido en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

**Sexta.- Comisión mixta de seguimiento**

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por dos representantes de cada parte.

Su composición será la siguiente:

a) Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico del mencionado centro sanitario.

b) Por la Universidad de Murcia, el Rector de la misma o, en su caso, persona en quien delegue y un técnico de voluntariado.

Actuará como Secretario de la Comisión un Licenciado en Derecho del mismo centro sanitario, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.

b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.

c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

d) Valoración y evaluación del Proyecto.

e) Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas y una propuesta para el curso siguiente.

**Séptima.- Seguro**

La Universidad de Murcia incluirá a todos los estudiantes que realicen actividades solidarias y de voluntariado en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

**Octava.- Financiación de las actuaciones**

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

**Novena.- Vigencia del convenio**

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h)1.º del Capítulo VI de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima.- Modificaciones**

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

**Decimoprimera.- Protección de datos**

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-), así como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección

de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, vigentes en aquellos artículos que no contradigan el RGPD.

**Decimosegunda.- Resolución**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Decimotercera.- Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz, Rector Magnífico.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Gerente, Asensio López Santiago.